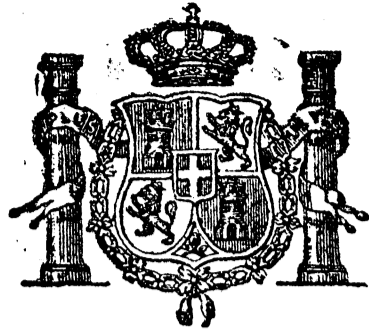


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue. Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey salió ayer de Tarragona á las ocho de la mañana en direccion á Barcelona.  
 El viaje no ofreció nada de notable; en él, como en los anteriores, la acogida que por todas partes ha encontrado S. M. ha sido entusiasta. El Rey se detuvo algunos momentos en Villafranca, y revisó las fuerzas populares en varios puntos del trayecto.  
 A las cuatro ménos cuarto la régia comitiva verificó su entrada en Barcelona en medio de un indescriptible entusiasmo.  
 Desde Sans la multitud apiñada llenaba ámbos lados del camino. En la estacion de Barcelona la concurrencia obstruía totalmente el paso. S. M. descansó breves momentos en un pabellon dispuesto al efecto, y en el que le fueron presentadas las corporaciones que le esperaban, despues de lo cual continuó su entrada por la Rambla hasta la Catedral. En las calles de la carrera todos los balcones estaban vistosamente adornados y llenos de gente.  
 En la Catedral fué S. M. recibido por el Cabildo, que cantó un solemne *Te Deum*; despues del cual emprendió nuevamente su marcha por la plaza de San Jaime, calle de la Libertad (antes de Fernando VII), Rambla, Carrera de San Francisco hasta el Palacio de la Capitanía general, donde estaba dispuesto el régio alojamiento.  
 El Rey verificó su entrada á caballo; y aun cuando en el trayecto desde la Catedral á Palacio descargó una fuerte lluvia, no se alteró en nada el orden de la comitiva ni disminuyó el inmenso gentío que por todas partes obstruía el paso, ni el general entusiasmo con que el pueblo barcelonés ha recibido á S. M.

El desfile no pudo verificarse porque en vista de la lluvia S. M. mandó que las tropas se retiraran á sus cuarteles desde la carrera.  
 Hoy, á las doce, habrá recepcion oficial, en que se presentarán al Rey más de 200 Ayuntamientos que de todas las provincias catalanas han acudido para conocerle y felicitarle.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETOS.**

Visto el expediente promovido en solicitud de indulto por Manuel Narvaez Novela, sentenciado por la Audiencia de Sevilla á 20 meses de prision correccional en causa sobre lesiones graves, cuya condena le ha sido reducida á 14 meses de igual prision en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Código penal reformado:  
 Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, la conducta de este penado, tanto ántes como durante el proceso y con posterioridad, ha sido buena: que su familia no tiene más recursos para atender á su subsistencia que el producto del trabajo personal de este interesado; y que el ofendido, que sanó completamente, ha renunciado todas sus acciones; teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:  
 Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,  
 Vengo en conceder al referido Manuel Narvaez Novela indulto del resto de la pena de 14 meses de prision correccional que actualmente sufre.  
 Dado en Valencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Visto el expediente promovido por Miguel Montaña y Lopez y Santiago Borraz y Ordás en solicitud de indulto de las penas de cuatro meses de arresto mayor y 30 duros

de multa que á cada uno le han sido impuestas por la Audiencia de Valladolid en causa sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad local de Chozas con motivo de la cobranza del impuesto personal, á cuyo pago se resistieron:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, los interesados son de buenos antecedentes; han observado intachable conducta, y llevan extinguida la mayor parte de la condena personal; teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:  
 Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,  
 Vengo en conceder á los referidos Miguel Montaña y Lopez y Santiago Borraz y Ordás indulto del resto de la pena de cuatro meses de arresto y de la multa de 30 duros que les habia sido impuesta por el expresado delito.  
 Dado en Valencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 631 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, oído el parecer de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º El orden de precedencia entre las diferentes clases de funcionarios que, segun el art. 626 de la citada ley, deben concurrir á la solemne apertura de los Tribunales será el siguiente:

- 1.º Tribunal Supremo.
- 2.º Audiencia de Madrid.
- 3.º Teniente y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.
- 4.º Teniente y Abogados fiscales de la Audiencia.
- 5.º Tribunales de partido.
- 6.º Fiscales de los mismos Tribunales.
- 7.º Jueces de instruccion.
- 8.º Jueces municipales.
- 9.º Fiscales de los mismos Juzgados.
10. La Junta de gobierno del Colegio de Abogados.
11. La del de Notarios.
12. La del de Procuradores.
13. Secretarios de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia.
14. Vicesecretario del Tribunal Supremo.
15. Secretarios de Sala del Tribunal Supremo y de la Audiencia.
16. Secretarios de los Tribunales de partido, de los Juzgados de instruccion y de los municipales.
17. Archiveros del Tribunal y de la Audiencia.
18. Oficiales de Sala de los mismos Tribunales.

Art. 2.º Para la precedencia dentro de una misma clase de funcionarios se tendrá presente lo que acerca de la antigüedad dispone el capítulo 4.º, tit. 3.º, y el capítulo 8.º, título 20 de la ley.

Art. 3.º Conforme á lo prescrito en los artículos 803 y 804 de la misma, el Fiscal del Tribunal Supremo y el de la Audiencia ocuparán entre los Presidentes de Sala el puesto correspondiente á su antigüedad; y si por cualquier impedimento les sustituyese el Teniente fiscal respectivo, se colocará á continuacion del último Magistrado de la derecha.

Art. 4.º Si el Gobierno crease en la Audiencia de Madrid el cargo de Vicesecretario, el que lo desempeñe deberá colocarse con el del Tribunal Supremo.

Art. 5.º Mientras no se extingan las clases de Relatores y Escribanos de Cámara, estos funcionarios se colocarán, en el acto de apertura, con los Secretarios de Sala del Tribunal á que correspondan.

Los sitios señalados en el art. 1.º á los Tribunales de partido y Fiscales de los mismos se ocuparán respectivamente por los Jueces de primera instancia de Madrid y los Promotores fiscales hasta tanto que aquellos se establezcan.

Los Escribanos de actuaciones se colocarán en el puesto designado á los Secretarios de Tribunales de partido.

Art. 6.º El cuadro sinóptico de las tareas judiciales, que ha de leerse en el acto de apertura, se formará con sujecion al modelo aprobado en esta fecha; y contendrá, clasificados convenientemente y con la debida separacion, todos los negocios despachados en el año judicial anterior por el Tribunal Supremo, las Audiencias y los Juzgados, con un resumen de los trabajos, segun su clase, y otro de los terminados en cada Tribunal.

Dado en Tarragona á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo siguiente:

«Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de Julio último solicitando sea circulada convenientemente la Real orden de 2 de Abril de 1853, comunicada al Director general de Artillería, referente á la invalidacion de notas y aplicacion de los abonos concedidos ó que se concedan á las clases de tropa; y considerando S. M. conveniente la circulacion de dicha orden para los efectos procedentes, ha tenido á bien resolver se remita á V. E. copia de la misma, como lo verifico, y que se circule á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia de la orden que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1871.

El Subsecretario,  
**José Lagunero.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Núm. 14.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de Diciembre último consultando si les asiste derecho al año de abonos para premios de constancia que concede el Real decreto de 5 de Enero de 1852 á los individuos que tienen notas en sus filiaciones. Enterada S. M., y despues de oído el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, se ha servido resolver, de conformidad con el mismo, que tratándose de las condiciones que deben concurrir en los que aspiran á premios, estos no pueden otorgarse á los que hayan merecido nota en sus filiaciones; mas como la consulta de V. E. se extiende á si puede ó no haber lugar á que aquella sea borrada en casos dados, ha tenido á bien determinar asimismo S. M. que todo individuo de tropa que en virtud de una medida disciplinaria, y no á consecuencia de fallo del Tribunal, hubiese merecido una nota en su filiacion, pueda conseguir que esta se le borre por medio de una contranota siempre que por su constante buen comportamiento en todos los actos del servicio y una esmerada conducta observada por espacio de dos años se haga acreedor á juicio de sus Jefes á dicha enmienda; y como en consecuencia de esta medida las expresadas notas de concepto no deben ya tener un carácter indeleble y permanente, resulta que los abonos en general de servicios, tal como el concedido en el citado Real decreto de 5 de Enero del presente año, deben hacerse siempre en favor de los individuos que tengan derecho á ellos, puesto que la aplicacion ulterior del premio no ha de tener lugar sino en el caso de reunir todas las demás circunstancias requeridas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1853.—LARA.—Sr. Director general de Artillería.—Es copia.

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Director general de Artillería lo que sigue:

«Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 4 de Julio último respecto al número de llaves que han de tener los almacenes de pólvora de las plazas, y con el informe del Director general de Administracion militar de 9 de Agosto último: considerando que atendida la importancia de este artículo

debe estar bajo la inspección efectiva y constante del Jefe de la plaza y que no se perjudica en manera alguna al servicio, pues el movimiento en dichos almacenes es en general poco frecuente; S. M. se ha servido disponer que se restablezcan las prescripciones del art. 34 del segundo reglamento de las Ordenanzas de Artillería, y en su consecuencia se provea á los almacenes de pólvora de una tercera llave que esté á cargo de los Gobernadores de las plazas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,  
José Lagunero.

Excmo. Sr.: Para proceder con el necesario acierto en la resolución que deba adoptarse con los individuos de la jurisdicción exenta del clero castrense que no han prestado el juramento á la Constitución que previene la orden-circular de 13 de Abril del año último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste V. E. á este Ministerio si todos los que aparecen injuramentados en la relación que acompañó al acta correspondiente fueron para ello consultados, y si después lo ha prestado alguno de los comprendidos en ella y que figuran como no presentados, así como si en la actualidad por haber obtenido colocación posteriormente hay alguno más injuramentado, debiendo en este caso exigirle el prescrito juramento, y dar de ello conocimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,  
José Lagunero.

Excmo. Sr.: Para la más exacta y debida aplicación de la amnistía general concedida por Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, las Autoridades dependientes de este Ministerio observarán las disposiciones siguientes, dictadas de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada fecha 9 del actual, en cumplimiento de lo determinado en el art. 7.º del citado Real decreto:

1.ª Se aplicará la absoluta, amplia y general amnistía, sin excepción de clase ni de fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad ante la jurisdicción militar por delitos políticos de cualquier especie, cometidos hasta la fecha de 31 de Julio próximo pasado inclusive. Se entienden comprendidos entre los delitos políticos para los efectos de la gracia los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coacción en la libre emisión del sufragio electoral; los comunes y militares que se sometieron como medio para perpetrar los políticos ó facilitar su ejecución; las incidencias de los delitos políticos, y por lo tanto los delitos militares y comunes, cometidos para procurar la impunidad de los políticos; y finalmente, los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

2.ª Los Juzgados de las Capitanías generales y el de la Comandancia general de Ceuta harán la declaración de la gracia en las causas que penden ante ellos, sobreseyendo desde luego y sin costas cuando la otorguen, y consultando el sobreseimiento con la Sala de justicia del Consejo Supremo de la Guerra en la forma ordinaria.

3.ª La sumarias y procesos que se sustancien por Fiscales militares en ejercicio de la jurisdicción extraordinaria de Guerra se sobreseerán por el Capitán general respectivo, ó Comandante general de Ceuta, previo dictamen del Fiscal del Juzgado de Guerra y de acuerdo con su Auditor, decidiendo en caso de disenso la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

4.ª En las causas pendientes en el referido Consejo, la Sala donde radiquen acordará los sobreseimientos procedentes.

5.ª Las causas sobreseídas con calidad de sin perjuicio, ó en que hubiese recaído absolución sólo de la instancia, se declararán terminadas definitivamente como si hubiese recaído en ellas ejecutoria, sin costas ni gastos del juicio, alzándose en su consecuencia los embargos y cancelándose las fianzas que aun existan, siendo el Tribunal que aplique la gracia en este caso el que dictó el fallo ejecutorio. También el Tribunal que dictó el fallo ejecutorio hará la aplicación de la gracia en las causas ejecutoriadas á los individuos que por cualquier motivo no hubieren cumplido las condenas impuestas ó parte de ellas; pero en ningún caso se devolverán las cantidades que hubiesen satisfecho por reparación de daños, indemnización de perjuicios, gastos del juicio y costas procesales.

6.ª Las personas que estén detenidas, presas ó sufriendo condenas serán puestas inmediatamente en libertad por

los Tribunales expresados, pudiendo volver libremente á España los que se hallen exiliados.

7.ª Los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta harán aplicación gubernativamente de los beneficios de la amnistía á los súbditos de su respectiva jurisdicción que no estando sumariados ni procesados por los delitos de que se trata, se presenten acogiéndose á ella, con expresión del hecho político que motiva su presentación; En cada uno de estos casos la Autoridad que entienda en ellos dará conocimiento á este Ministerio.

8.ª Los militares que se consideren comprendidos en la amnistía, sin embargo de no aparecer en las órdenes que les dieron de baja en el ejército que esta fué por causa política, dirigirán sus solicitudes al Ministerio de la Guerra por conducto de los Capitanes generales de los distritos en que servían cuando fueron dados de baja, ó del Comandante general de Ceuta en su caso. Si estas órdenes se expidieron sin procederse á formación de causa, resolverá sobre la declaración de amnistía el mismo Ministerio en vía gubernativa; pero si hubo formación de causa, se remitirán dichas solicitudes al Tribunal que dictó el fallo ejecutorio.

9.ª Ningún amnistiado percibirá sueldo ni haber del Estado, la provincia ó el Municipio á que tenga derecho mientras no acredite haber prestado el juramento á la Constitución ante el Capitán general ó Comandante general respectivo, ó la Autoridad en que este delegue; igual requisito deberán llenar los militares dentro del término de un mes, á contar desde que se les aplicó la gracia, para volver á ser alta en sus empleos y ventajas militares.

10. Los Jefes y Oficiales amnistiados que cumplan desde luego con el deber del juramento recibirán de las Autoridades respectivas pasaportes para fijar su residencia en el punto que se les designe, de lo cual se dará conocimiento al Gobierno, que decidirá sobre su alta definitiva en el ejército.

11. Los individuos procedentes de las clases de sargentos, cabos y soldados que no hubiesen cumplido el tiempo de su empeño cuando se desertaron, se fugaron ó emigraron, se les agregará provisionalmente por los Capitanes generales ó Comandante general de Ceuta á uno de los cuerpos del arma ó instituto de que procedan, hasta que el Director ó Inspector respectivo, en vista de las noticias nominales que aquellos le pasen, destine donde tenga por conveniente á los precitados individuos para que extingan el tiempo que les falte, sin que les sirva de abono el de emigración ó ausencia.

12. La declaración de amnistía se entenderá sin perjuicio de tercero, en el caso de proceder resarcimientos civiles en que hayan incurrido los amnistiados por los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares con ocasión de los delitos comprendidos en la gracia, quedando á salvo el derecho de los interesados para entablar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria las acciones civiles que vieren convenientes.

13. Si algún individuo creyese que se le deniega indebidamente la gracia por un Tribunal ó Autoridad militar, podrá recurrir al Consejo Supremo de la Guerra apelando de la providencia denegatoria, siempre que se instruyan las diligencias por ante Juzgado ordinario de Guerra, ó reclamando por conducto del Capitán ó Comandante general en quien resida la jurisdicción si la sumaria ó proceso fuere puramente militar; y en todo caso las causas serán elevadas sin demora al Consejo Supremo de la Guerra para la resolución que corresponda.

14. Mensualmente los Capitanes generales de los distritos y el Comandante general de Ceuta remitirán al Consejo Supremo de la Guerra duplicadas relaciones nominales, con expresión de las clases á que pertenecen los agraciados, de su procedencia del extranjero, de los procesos que se les estaban siguiendo, y además las observaciones que juzguen oportunas actualmente y para lo sucesivo á fin de que se remitan después á este Ministerio con las correspondientes á los individuos cuya gracia aplique el mismo Consejo.

15. Esta amnistía no es aplicable á las provincias de Ultramar.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,  
José Lagunero.

#### Resoluciones dictadas por el mismo.

##### INFANTERÍA.

Disponiendo se sobresean las sumarias que se siguen contra el Teniente D. Antonio Valdivieso y Zubillaga.

Concediendo licencia al Capitán D. Cayetano Díez, Comandante D. Pedro Pons, Capitán D. Eleuterio Medrano y Teniente D. José Ballesteros.

Idem traslado de residencia al Alférez D. Angel Palacios.

Concediendo la continuación en activo servicio al Capitán D. Domingo Aauri.

Negando diferencia de sueldos al Alférez D. Pedro Martín.

Concediendo grado de Teniente al Alférez D. José Reigosa.

Idem relief y abono de haberes al cabo primero Angel Gonzalez.

Idem id. al Teniente Coronel D. Francisco Gil.

Destinando al regimiento de infantería Luchana, número 28, al Comandante D. Meliton Perez.

Negando cese el descuento que sufre el Teniente D. Joaquin Solano.

Idem abono de sueldos al Teniente D. Antonio Fernandez y Fernandez.

##### CABALLERÍA.

Concediendo retiro provisional al Coronel D. Fernando Villalba.

Idem un mes de prórroga de licencia al Teniente D. Juan Lopez de Ceballos.

Idem dos meses de licencia al Capitán D. Victoriano Moreno.

Idem relief y abono de sueldo al Alférez D. Federico Rodriguez.

##### INGENIEROS.

Aprobando un presupuesto de 18.500 pesetas para convertir en hospital militar un cuartel de Chafarinas.

##### GUARDIA CIVIL.

Concediendo 15 días de licencia al Capitán D. Manuel García.

Idem 28 días de id. al Teniente D. Felipe García.

Idem retiro provisional al Teniente Coronel D. Félix Diaz y Teniente D. Felipe Jimenez.

Idem relief y abono de sueldo al Alférez D. Alejandro Ozores.

Idem invalidación de una nota al Teniente D. Dionisio Reyero.

Disponiendo se tenga presente para colocación en activo al Teniente D. José Compañ.

Concediendo 20 días de licencia al Capitán D. Luis Ruiz Quiros.

Idem dos meses de id. al Teniente D. Mariano Cebrian.

Idem retiro provisional al Teniente D. Pedro Navarro, Capitanes D. Jaime Llort y D. Luis Ruiz, y Alférez Don Angel Otero.

Idem dos meses de licencia al Teniente D. Antonio Grau.

##### ADMINISTRACION MILITAR.

Concediendo un mes de licencia al Oficial segundo destinado á Cuba D. Julian Garcia.

Disponiendo que el Oficial segundo destinado á Cuba D. Carlos Martinez Gomez continúe sus servicios en la Península.

Concediendo un mes de licencia al Oficial segundo destinado á Filipinas D. Gabriel Lopez.

##### SANIDAD MILITAR.

Concediendo prórroga de embarque hasta el 30 del corriente mes al primer Ayudante Farmacéutico D. Francisco de Angulo y Suero.

##### RETIRADOS É INVÁLIDOS.

Concediendo licencia temporal al Teniente Coronel Don Pascual María Granés.

Idem id. al Comisario de Guerra D. Luis Modet.

Idem retiro definitivo al Teniente Coronel de infantería D. José Gonzalez Sotillo.

Idem al Capitán de caballería D. José Fernandez Pozas.

Idem ingreso en inválidos al Capitán de infantería Don Nazario Pascual.

##### MONTE-PIO MILITAR.

Concediendo pensión á Doña María Gutierrez Coello.

Idem á Juana Escanciano y Reyero, viuda, madre del artillero Francisco Fernandez, fusilado en 1866.

Idem á Manuela Urdiales, viuda del paisano Alonso Riestra, muerto en Béjar.

Idem á Doña Lucía Galan y Castell, madre del Capitán D. Carlos Hernandez, muerto del cólera.

Idem trasmisión de pensión á Doña María Lemos de La Torre.

Idem trasmisión de id. á Teresa Garcia Perez.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por oposición, con arreglo al decreto de 3 de Enero de 1869 y á la ley de 18 de Junio de 1870, las Notarías que á continuación se expresan:

La de Eliche de la Sierra, en el partido judicial de Yeste.

La de Fuencaliente, en el de Almadén.

La de Abenojar, en el de Almodóvar del Campo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante la Junta directiva del Colegio notarial del distrito de dicha Audiencia dentro del improrrogable plazo de 40 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando en las instancias taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en este último caso.

Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

SEVILLA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la expresada provincia, correspondientes al año (bisiesto) de 1872.

Posicion geográfica de SEVILLA.

Latitud..... 37° 22' 33" N.
Longitud..... 0h 51m al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla en el año (bisiesto) 1872.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla en el año (bisiesto) 1872.

ENERO. Dia 3. Cuarto menguante á las 9 y 35 minutos de la noche en Libra. Dia 10. Luna nueva á las 2 y 34 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 17. Cuarto creciente á las 11 y 38 minutos de la mañana en Aries. Dia 25. Luna llena á las 4 y 51 minutos de la tarde en Leo. FEBRERO. Dia 2. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 9. Luna nueva á la una y 28 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 16. Cuarto creciente á las 6 de la mañana en Tauro. Dia 24. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la mañana en Virgo. MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 7 y 4 minutos de la noche en Sagitario. Dia 9. Luna nueva á las 12 y 29 minutos del día en Piscis. Dia 17. Cuarto creciente á las 2 y un minuto de la madrugada en Géminis. Dia 25. Luna llena á la una y 20 minutos de la madrugada en Libra. ABRIL. Dia 1. Cuarto menguante á las 2 y 8 minutos de la madrugada en Capricornio. Dia 7. Luna nueva á las 12 y 8 minutos de la noche en Aries. Dia 15. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la noche en Cáncer. Dia 23. Luna llena á la una y 13 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 7 y 57 minutos de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 7. Luna nueva á las 12 y 53 minutos del día en Tauro. Dia 15. Cuarto creciente á las 3 y 42 minutos de la tarde en Leo. Dia 22. Luna llena á las 10 y 44 minutos de la noche en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á la una y 49 minutos de la tarde en Piscis. JUNIO. Dia 6. Luna nueva á las 3 de la mañana en Géminis. Dia 14. Cuarto creciente á las 5 y 53 minutos de la mañana en Virgo. Dia 21. Luna llena á las 6 y 34 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 27. Cuarto menguante á las 9 y 4 minutos de la noche en Aries. JULIO. Dia 5. Luna nueva á las 6 y un minuto de la tarde en Cáncer. Dia 13. Cuarto creciente á las 7 y 24 minutos de la tarde en Libra. Dia 20. Luna llena á la una y 29 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 27. Cuarto menguante á las 6 y 53 minutos de la mañana en Tauro. AGOSTO. Dia 4. Luna nueva á las 9 y 22 minutos de la mañana en Leo. Dia 12. Cuarto creciente á las 5 y 28 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 18. Luna llena á las 8 y 29 minutos de la noche en Acuario. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 41 minutos de la noche en Géminis. SETIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 12 y 30 minutos de la noche en Virgo. Dia 10. Cuarto creciente á la una y 39 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 17. Luna llena á las 4 y 41 minutos de la mañana en Piscis. Dia 24. Cuarto menguante á las 12 y 58 minutos del día en Cáncer.

OCTUBRE. Dia 2. Luna nueva á las 3 y 7 minutos de la tarde en Libra. Dia 9. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 3 y 11 minutos de la tarde en Aries. Dia 24. Cuarto menguante á las 8 y 30 minutos de la mañana en Leo. NOVIEMBRE. Dia 1. Luna nueva á las 5 y 4 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 8. Cuarto creciente á las 3 y 27 minutos de la mañana en Acuario. Dia 15. Luna llena á las 4 y 11 minutos de la mañana en Tauro. Dia 23. Cuarto menguante á las 5 y 21 minutos de la mañana en Virgo. Dia 30. Luna nueva á las 6 y 11 minutos de la noche en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 12 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14. Luna llena á las 9 y 20 minutos de la noche en Géminis. Dia 23. Cuarto menguante á la una y 48 minutos de la madrugada en Libra. Dia 30. Luna nueva á las 6 y 12 minutos de la mañana en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Cautiva. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 6 y 33 minutos de la mañana. El Estío entra el 21 de Junio á las 3 y 8 minutos de la mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 5 y 29 minutos de la tarde. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 11 y 30 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MAYO 22. Eclipse parcial de Luna, visible en Sevilla. Principio del eclipse á las 10 y 17 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 10 y 54 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 11 y 32 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en África, en gran parte del Asia, en una pequeña parte de Nueva Holanda, en casi toda la América del Sur; en el Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en África, en parte del Asia, en la América del Sur; y en una pequeña parte de la del Norte, en el Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna; contada desde la parte austral del limbo, 0,416, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 3° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 37° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

JUNIO 5. Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 11 horas 56 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 44' al E. de San Fernando y latitud 0° 24' S. El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 4 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 41' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N. El eclipse central á mediodía sucede á 15 horas 2 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 133° 57' al E. de San Fernando y latitud 41° 19' N. El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 45 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 149° 23' al O. de San Fernando y latitud 27° 32' N. El eclipse termina en la tierra á 17 horas 53 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 27' al O. de San Fernando y latitud 21° 30' N. Este eclipse será visible en Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en parte del mar Polar Artico. NOVIEMBRE 15. Eclipse parcial de Luna, visible en Sevilla. Principio del eclipse á las 4 y 38 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 4 y 55 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 5 y 13 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y África, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa y África, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,023, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 11° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 29° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). NOVIEMBRE 30. Eclipse total de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 3 horas 28 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146° 32' al O. de San Fernando y latitud 4° 22' S. El eclipse central principia en la tierra á 4 horas 32 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 59' al O. de San Fernando y latitud 15° 1' S. El eclipse central á mediodía sucede á 6 horas 18 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 97° 22' al O. de San Fernando y latitud 53° 43' S. El eclipse central termina en la tierra á 7 horas 36 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 22' al O. de San Fernando y latitud 41° 20' S. El eclipse termina en la tierra á 8 horas 40 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28° 59' al O. de San Fernando y latitud 31° 44' S. Este eclipse será visible en parte de la América del Sur, en la Nueva Zelanda, en parte del Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico. Este eclipse será anular para los lugares de la tierra que ven el principio y el fin del eclipse central, y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 737.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Lists various municipalities and their monthly payments.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Continuation of the previous table listing municipalities.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Continuation of the previous table listing municipalities.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Director general, Félix de Bona.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 15 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma...

Madrid 13 de Setiembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Caja general satisfará el día 15 del corriente, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre de este año...

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Noviembre último...

Table with columns: NÚMERO de salida de las facturas, SU IMPORTE Escs. Mils., CAUSANTES Ó HEREDEROS a quienes corresponden, APODERADOS que las han recogido, FECHAS en que lo han verificado. Lists creditor and debtor information.

Table with columns: NÚMERO de salida de las facturas, SU IMPORTE Escs. Mils., CAUSANTES Ó HEREDEROS a quienes corresponden, APODERADOS que las han recogido, FECHAS en que lo han verificado. Continuation of the previous table.

Table with columns: NÚMERO de salida de las facturas, SU IMPORTE, CAUSANTES Ó HEREDEROS, APODERADOS, FECHAS en que lo han verificado. Includes sections for PROVINCIA DE VALLADOLID, PROVINCIA DE ZARAGOZA, CLERO SECULAR, and various diócesis like ALMERÍA, ASTORGA, ÁVILA, etc.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION. Seccion 1.ª—Negociado 1.º. Relacion de los expedientes del ramo de juros á cuyos interesados por acuerdo de la Junta del día 5 del actual se han concedido los tres meses de prórroga de que trata la segunda parte del art. 3.º de la ley de caducidad de 19 de Julio de 1869, para que presenten los documentos que se les tiene reclamados; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo citado, que vencerá en las fechas que se determinan, incurrirán en la pena de caducidad.

INTERESADOS. Table listing names and amounts. Includes: Doña María Lucía Esquirol, Doña María del Carmen Lerin, Sor Manuela Castellanos y Bergaña, D. Carlos María de Abajo, D. Ramon Escriche, D. Joaquin María de Uria, D. Rafael y Doña Josefa Navas, herederos de Don José de Navas, Doña Rafaela María Setefilla Aguilar y Rivas, Doña Manuela Ortiz y otros herederos de Doña María Josefa Ortiz de Zárate, Doña Francisca de P. Benavides, heredera de Doña Ana Fernandez de Córdoba, D. José de Tapia Osorio, D. Domingo Asensio de Zubia Aguirre y D. Juan A. de Zubia y Medinaveitia, Doña Damiana Diaz de Durana y Doña Rodriga Francisca de Basterra, D. José Isidoro y Doña María Francisca, herederos de D. José Velasco, Doña Josefa de Aguilar, Doña Gregoria, Doña Catalina y Doña Francisca, hijas de D. José Toribio Ruiz, Doña Justina Damiana Gonzalez de Zárate, D. Juan Francisco Gonzalez de Zárate, sobre la vida de Doña Justina Damiana, D. Francisco de Herrera, El mismo, D. Manuel Ruiz Conejo, Doña María de los Dolores Alarcon, Doña María Josefa Fonsantoro, D. Diego Vazquez, Doña Ramona Ezequiela de Miguel, D. Manuel Ruiz Conejo, como apoderado de sus hermanas, D. Francisco Luis Parralla, apoderado de D. Alejandro Lopez, D. Eusebio y Doña Clara Trevilla, hijos y herederos de D. José Manuel, D. Francisco de Arandilla, dueño por endoso, D. Ricardo Melchor, por un recibo, Doña Andrea Garcia Martinez, por cinco documentos de réditos, D. Simon María Villareal, Sres. Herederos de D. Manuel Saenz de Tejada, por réditos, D. Atanasio María Quintano, D. Luis Canals, heredero de Doña Juana de la Cruz Orea, D. Joaquin Albarells, Sras. Herederas de Doña María del Rosario Fuentes, D. Antonio Hernandez, por dos recibos de réditos, Sres. Herederos de D. Juan Alvarez Ron, Sres. Herederos de Doña Blasa Rodriguez, D. Miguel Plaza, sucesor de D. Juan Javier, Sres. Herederos de D. Juan Prior, Sres. Herederos de Doña María Teresa Calderon Enriquez, La iglesia parroquial de la Olmeda de la Cebolla, Doña Manuela de la Torre Saez de Viteri, Doña María Cleofé Martinez Maestro, D. Joaquin Matias Muñoz, dueño por endoso, Doña María del Carmen Quintanilla, heredera de Frey D. Antonio Félix de Briones, La misma, Sres. Herederos de D. José Palacio.

INTERESADOS. CAPITAL Rs. Mrs. Table listing names and amounts. Includes: Sres. Herederos de D. José Palacio, Sres. Herederos de Doña María Francisca Espejo, D. Antonio Rafael Díez, apoderado de D. José Tomé, D. Antonio Marcen y Gamboa, D. Cristóbal Vergara y Toral, Doña Gregoria Ibañez y Perez, por un documento, D. Francisco Antonio Moreno, por la imposicion de D. Timoteo de la Badia, El Marqués de Valdegema, por su esposa y otros interesados, D. Manuel Velasco, por la imposicion de Doña María Teresa Vidart, El mismo, por otra de D. Pablo Andrés Moral, por tres documentos, Sres. Testamentarios de D. Atanasio Fernandez Jimenez, D. José María Llano, heredero de D. José Manuel, D. Francisco Lucas Bazon, D. Francisco de Paula Santiago, D. José Garcia Alvarez, por D. Ignacio y D. Miguel Alcibar, Sres. Herederos de D. Wenceslao Andrés, Doña María Coloneti, hija de Doña María Teresa Polco, Sres. Herederos de D. Eladio Villabaso, Doña Gabriela Martinez, Madrid 31 de Agosto de 1871.—El Jefe del Departamento, P. V., Gregorio Zapatería.—V.º B.º=El Director general, Heredia. 2.ª Seccion.—2.º Negociado.—Deuda del personal. Relacion de las liquidaciones de atrasos del personal, cuyos saldos han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, y se comprenderán en certificacion para la emision de titulos tan luego como se reclamen por los interesados y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que deberán presentar ántes que termine el plazo de un año, á contar desde la fecha de su publicacion en la GACETA, para no incurrir en responsabilidad con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869.

FECHA DEL ACUERDO DE LA JUNTA: 4 DE AGOSTO DE 1871. INTERESADOS. CAPITAL Rs. Mrs. Doña Rosa Santa María Tenajas y Lerin, 40.000; Doña Manuela Conde, 46.000.

CLERO SECULAR. DIÓCESIS DE ASTORGA. DIÓCESIS DE BARCELONA. DIÓCESIS DE CARTAGENA. Table listing names and amounts. Includes: D. Tomás Gutierrez, D. Juan Anselmo, D. José Isidro Alvarez, D. Sebastian Feliú, D. Francisco Garrós, D. José Guro, D. Manuel Garcia, D. Ginés Muñoz, D. Antonio Piqueras Cebrian.

Table with columns: Número de las liquidaciones, ACREEDORES, Cantidades que representan. Reales. Cént.

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas. Rectificación á la relacion de las declaraciones de derechos pasivos...

Tesorería Central de la Hacienda pública. Billetes del Tesoro. Bonos del Tesoro.

MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección general de Instrucción pública. Escuela de Diplomática.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente mes queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma...

Probadas estas asignaturas, puede, como queda dicho, aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario...

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca. El día 28 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial...

Administracion económica de la provincia de Madrid. Hallándose procediendo por esta Administracion contra Don Julian García por débitos al Estado...

Ignorándose el paradero de D. José Rodríguez de Setó, Tesorero que fué de los fondos de Cruzada en la ciudad de Santiago...

Intendencia militar de Castilla la Nueva. Con arreglo á lo que se manifiesta por esta Intendencia de Ejército en el anuncio que con fecha 30 de Agosto anterior...

Junta económica de la fundicion de bronces de Sevilla. No habiendo tenido lugar la adquisicion de las primeras materias que á continuacion se detallan por falta de licitadores...

Dos mil quintales métricos de cok para fundicion; precio límite 4 pesetas 53 céntimos id. Quinientos quintales métricos de hierro al carbon vegetal...

Seccion y Gabinete Central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 12 de Setiembre de 1874.

Table with columns: NOMBRES, DESTINOS. Adeliña Alcalá... Leganés. Carmén Pinilla... Murcia.

Madrid 13 de Setiembre de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Secretaría del Conservatorio de Artes. Desde el día 16 hasta el 30 del mes actual estará abierta en la Secretaría de este establecimiento...

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Campillos. D. José María Casasola y Vergara, Alcalde primero, Presidente de dicho Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Campo-Real. La corporacion municipal que tengo por honor presidir, asociada de triple número de mayores contribuyentes...

Campo-Real 4.º de Setiembre de 1874.—Benito Busó.—Rufo Carretero. Alcaldía popular de Madrid.

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.ª del bando publicado en 24 de Julio último, se anuncian á continuación los nombres y domicilios de los quintos por este distrito...

Núm. 17. Lorenzo Montero y Ortea, calle del Factor, número 7, cuarto bajo.  
 Núm. 19. Félix Arias Lopez, Travesía del Conservatorio, número 10.  
 Núm. 20. José Dámaso Basterrechea y Amesti, calle del Conde-Duque, núm. 42, cuarto buhardilla.  
 Núm. 22. Esteban Jabardo y Pascual, calle del Reloj, números 2 y 4, cuarto tercero.  
 Núm. 23. Arturo Rodríguez Sanchez, calle del Norte, número 15, cuarto cuarto.  
 Núm. 30. Victoriano Campo Sala, calle de Juan de Dios, número 1, cuarto segundo.  
 Núm. 45. Eduardo Alvarez Castillo, calle de los Dos Amigos, núm. 10, cuarto buhardilla.  
 Núm. 55. Manuel Ramos Moggi, calle de Calderon de la Barca, núm. 3, portería.  
 Núm. 60. Eduardo Gonzalez Martin, calle de Leganitos, número 6, cuarto segundo interior.  
 Núm. 62. José Gonzalez y Garcia, calle Mayor, núm. 102, cuarto principal.  
 Núm. 64. Carlos Guillen y Fernandez, calle de Amanuel, número 16, cuarto buhardilla.  
 Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Alcalde popular, Manuel Lopez de Silva.

#### Sociedad Económica Matritense.

En virtud de lo dispuesto por el reglamento de la cátedra de Taquigrafía de esta Sociedad, queda abierta la matrícula para el curso de 1871 á 1872, de diez de la mañana á dos de la tarde y en los días 15 al 30 del actual, en la Secretaría de la misma, plaza de la Villa, núm. 2. Los que aspiren á ser matriculados deberán solicitarlo por medio de una exposición dirigida al Excmo. Sr. Director de la Sociedad, escrita de su puño y letra, y expresiva del nombre, apellidos, edad y naturaleza del interesado, el que deberá probar que tiene conocimientos de Gramática castellana, y en especial de ortografía, por documento fehaciente ó por medio de examen ante el Profesor de la cátedra.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen inscribirse en la matrícula de dicha Escuela lo verifiquen en el plazo y mediante los requisitos expresados.

Madrid 11 de Setiembre de 1871.—El Vicesecretario general, Tomás Zaragoza.

#### Registro de la Propiedad de Albuñol.

##### AUDIENCIA DE GRANADA.—PARTIDO JUDICIAL DE ALBUÑOL.

Extracto de las inscripciones de este partido (1).

##### TORVIZCON.

Finca rústica en Ruices, de D. Vicente Basco Sabio, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Ruices, de D. José Basco Sabio, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Frente de la villa, de D. José Lopez Correa, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Frente de la villa de D. Francisco Lopez Correa, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de D. Patricio Maldonado, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Almendral, de D. Juan Lopez Garcia, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Pantano, de D. Manuel Garcia, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Pantano, de D. Serafin Garcia, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Pantano, de Doña María Dolores Garcia Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Talantar bajo, de Doña Isabel Muñoz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de D. Francisco Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de José Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de Antonio Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de Manuela Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de Micaela Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Río de Cadias, de Ramon Diaz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de María de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Manuela Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Ramon Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barranco de Salá, de Teresa Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de María Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Manuel Moreno, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de María Sanchez Payares, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Francisca Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Francisca Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Antonio Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de José Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem, no consta su situación, de Ana Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barranco de Carrasco, de María Moreno Ruiz, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Finca urbana en Barrio Nuevo, de Doña María Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, de José Lopez Correa, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, de D. José Antonio Lopez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, de Doña Ana Lopez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, de D. Vicente Lopez Rios, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, de D. Juan Lopez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio del Pozo, de D. Juan Garcia Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1848.

Idem en Camino del Calvario, de D. Manuel Garcia Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Iglesia, de José Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Iglesia, de Josefa María Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Iglesia, de Francisco Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barrio Nuevo, D. Baltasar Jaraba, no constan los linderos, venta, 1848.  
 Finca rústica en Talantar, de María Gonzalez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Talantar, de Josefa Gonzalez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Talantar, de José Gonzalez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Talantar, de Manuel Gonzalez, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Barbacana, de Antonio Romera, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Barbacana, de M. Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Barranco del Talantar, de Manuel Garcia Martin, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Dehesa, de Rosa Payares, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Dehesa, de José Jimenez Payares, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Humberia, de Dolores Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Humberia, de Isabel Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Humberia, de Joaquin Jimenez Payares, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Humberia, de Manuel Jimenez Payares, no constan los linderos, herencia, 1848.  
 Idem en Humberia, de María Encarnacion Jimenez, Payares, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Humberia, de María Ascension Jimenez Payares, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Dehesa, de María Antonia Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1849.  
 Idem en Tetuanejo, de Miguel Vailo Sabio, no constan los linderos, venta, 1850.  
 Idem en Puertas, de Antonio Morales Puerta, no constan los linderos, venta, 1850.  
 Idem en Talantar, de D. Vicente Ibañez Correa, no constan los linderos, herencia, 1850.  
 Idem en Puerto de Jubiley, de Doña Ana Bernarda Cravioto, no constan los linderos, adjudicacion, 1851.  
 Idem en Puerto de Jubiley, de Doña Ana Rita, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Juana Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Inés Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Bernardo Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Manuel Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de M. Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Dionisio Sanchez Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Barbacana, de Josefa Lorenzo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Payares, de Antonio Sabio Guardia, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Payares, de Josefa Sabio, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Iberia, de D. Justo José Banqueri y Banqueri, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Talantar, de M. Dolores Luque Castillo, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Pozuelo, de Manuel Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Talantar, de Miguel Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Talantar, de José Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Finca urbana en Iglesia, de Doña María del Martirio Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de Doña María Joaquina Banqueri, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de María Dolores Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de Manuel Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de Miguel Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de José Luque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Idem en Ermita, de María Josefa Luque, no constan los linderos, herencia, 1851.  
 Finca rústica en Quejigo, de María Anastasia Coca, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Quejigo, de Francisco Carmona, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Quitorno, de María Garcia Alonso, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Alcebillá, de Francisco Martin Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem, no consta su situación, de Rafael Martin Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Horeajo de la quiebra, de D. Manuel Santiago Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Horeajo de la quiebra, de Andrés Santiago Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Horeajo de la quiebra, de Juan Santiago, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Horeajo de la quiebra, de Ana Santiago Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem, no consta su situación, de Manuel Lopez Montero, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de Ana Rodriguez Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de María de Jesús Rodriguez Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de Cristóbal Rodriguez Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Finca urbana en Barranco de Salas, de Josefa Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de Juan Rodriguez Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de Andrés Rodriguez Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.

Idem en Barranco de Salas, de María de las Mercedes Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barranco de Salas, de Teresa Rodriguez Casto, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Finca rústica en Haza Blanca, de Antonia Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de Josefa Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de Manuela Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de Juan Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de Ana Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de José Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Haza Blanca, de Pedro Sanchez Sabio, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Finca urbana en Ermita, de Serafin Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Ermita, de Florentina Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Ermita, de Manuel Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Ermita, de Antonia Alvarez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Ermita, de Francisca Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barrio Nuevo, de Manuel Lopez, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Idem en Barrio Nuevo, de Bernardino Lopez Montero, no constan los linderos, herencia, 1852.  
 Finca rústica, no consta su situación, de D. Baltasar Jaraba, no constan los linderos, permuta, 1852.  
 Finca urbana en Iglesia, de José Coca Muñoz, no constan los linderos, herencia, 1853.  
 Idem en Iglesia, de Manuel Coca Muñoz, no constan los linderos, herencia, 1853.  
 Idem en Iglesia, de Francisco Coca Muñoz, no constan los linderos, herencia, 1853.  
 Idem en Iglesia, de D. Vicente Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1853.  
 Finca rústica en Cámara, de D. José Garcia, no constan los linderos, venta, 1853.  
 Idem, no consta su situación, de María Vicenta Muñoz, no constan los linderos, adjudicacion, 1853.  
 Idem en Barbacana, de D. José Espa, no constan los linderos, venta, 1853.  
 Finca urbana en La Perdiz, de José Roque Castilla, no constan los linderos, herencia, 1853.  
 Idem, no consta su situación, de Luis Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem, no consta su situación, de Joaquin Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem, no consta su situación, de Josefa Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem, no consta su situación, de Manuel Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Finca rústica en Carrasco, de Nicolás de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Carrasco, de Isabel de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en La Rata, de Francisco de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en La Rata, de Ildefonso de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Carrasco, de Lorenzo de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en La Rata, de María de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Carrasco, de Paula de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en La Rata, de Francisco de Cara Fernandez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Mellado, de Joaquin Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Balsones, de Ramon Estévez Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Mellado, de Manuel Estévez Romera, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem en Alberquillas, de José Rodriguez Moreno, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Finca urbana, no consta su situación, de Nicolás Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1854.  
 Finca rústica en Cerrillo, de José Coca Castilla, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem en Cerrillo, de María Coca Castilla, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem, no consta su situación, de José Castilla Lopez, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem en Cerrillo, de Francisca Castilla Morales, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Finca urbana, no consta su situación, de María Coca Castilla, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem, no consta su situación, de José Castilla Lopez, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Castilla Morales, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Idem, no consta su situación, de Pedro Castilla Morales, no constan los linderos, herencia, 1855.  
 Finca rústica, no consta su situación, de Isabel de Puentes, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Ramon de Puertas, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de José de Puertas, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Teresa Puerta, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Encarnacion Puerta, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Humberia, de Mariano Expósito, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Isabel Ruiz Manzano, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Teresa Ruiz Manzano, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Ruiz Manzano, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Luisa Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Isabel Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Teresa Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.

Idem en Tetuanejo, de Antonio Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de José Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Rosa Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Doña María del Martirio García, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Doña María del Carmen García, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Doña María Antonia García, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Moraleda, de D. Vicente Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Granjuela, de Doña María Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Moraleda, de Doña Antonia de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Gamones, de D. José Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Perdiz, de Doña Ana Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Gamones, de D. Juan Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Gamones, de D. Vicente Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Joaquin Jimenez Pallares, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Encarnacion Jimenez Pallares, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María de la Ascension Jimenez Pallares, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Joaquina Jimenez, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Miguel Rodriguez García, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Cristóbal Rodriguez García, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Doña María Egipciana, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Bárbara y Teresa Mérida, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Isabel Romera, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Rambla de Barbacana, de Antonio Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Francisca Romera Rodriguez, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Romera Rodriguez, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Ana Romera Rodriguez, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de José Romera Rodriguez, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de D. Joaquin García Ortiz, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Isabel Jimenez Martin, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Puerta Vasco, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Ramona Puerta Vasco, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Trinidad Puerta Vasco, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de José Antonio Puerta Vasco, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de José Puerta Arraez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Teresa Vasco Ruiz, no constan los linderos, adjudicación, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Ana María Vasco, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Rosa Vasco Ruiz, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Vasco, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Teresa Sabio Morales, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Isabel Sabio Morales, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Finca urbana en la Plaza, de Manuel García Castilla, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Ramon de Puerta, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Finca rústica en Puertas, de Isabel de Puertas, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Puertas, de José de Puertas, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Puertas, de Mariano Expósito, no constan los linderos, legado, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Rosa Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de José Moreno Rodriguez, no constan los linderos, adjudicación, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Isabel Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Teresa Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Luisa Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de Antonio Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Tetuanejo, de José Moreno Pallares, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Iglesia, de D. Antonio Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Finca urbana en Barrio Nuevo, de D. José Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Iglesia, de Doña Ana Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Iglesia, de D. Juan Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Iglesia, de Doña Isabel Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Iglesia, de D. Vicente Lopez de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Castillo, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Doña María Egipciana Lopez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Isabel Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Antonio Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Barbacana, de Francisca Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.

Idem en Barbacana, de Francisco Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Barbacana, de Ana Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Barbacana, de José Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem en Barbacana, de María Romera Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Teresa Vasco Ruiz, no constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de Rosa Vasco Ruiz, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Idem, no consta su situación, de María Vasco, constan los linderos, herencia, 1856.  
 Finca rústica, no consta su situación, de D. José Espinosa Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1857.  
 Finca urbana, no consta su situación, de Isabel Castilla, constan los linderos, herencia, 1857.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Lopez, no constan los linderos, herencia, 1857.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Castilla, constan los linderos, herencia, 1857.  
 Idem, no consta su situación, de José Alvarez, constan los linderos, herencia, 1857.  
 Finca rústica, no consta su situación, de Isabel Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1857.  
 Idem, no consta su situación, de Juan Jimenez, constan los linderos, herencia, 1857.  
 No consta la naturaleza, en Iglesia, de Francisco Lopez Lopez, no constan los linderos, venta, 1858.  
 Finca rústica, no consta su situación, de José Lopez Lopez, constan los linderos, venta, 1858.  
 Idem en Dehesa, de Doña María Dolores Correa Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1858.  
 Idem en Dehesa, de Doña María Antonia Correa Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1858.  
 Idem en Dehesa, de Doña María de la Concepcion Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1858.  
 Idem, no consta su situación, de Doña Ana Correa Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1858.  
 Idem, no consta su situación, de Francisca Correa Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1858.  
 Idem, no consta su situación, de José Correa, constan los linderos, herencia, 1859.  
 Finca urbana, en Iglesia, de Francisco Coca, no constan los linderos, herencia, 1859.  
 Finca rústica, no consta su situación, de Manuel Correa, constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem, no consta su situación, de Dolores Correa, constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem, no consta su situación, de José Alvarez Diaz, constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem, no consta su situación, de José María Moreno, no constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem en La Roza, de Antonio Coca, no constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem en La Roza, de María Coca, no constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem en La Roza, de Manuel Coca, no constan los linderos, herencia, 1859.  
 Idem en Junco, de Doña María de la Cabeza Alvarez, no constan los linderos, adjudicación, 1860.  
 Idem en Junco, de Francisco Lopez Alvarez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Junco, de Manuel Lopez Alvarez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Junco, de María Lopez Alvarez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Junco, de José Lopez Alvarez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Barbacana, de D. Federico Roda Maldonado, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de María Lopez Mérida, constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Francisca de Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Margarita de Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Matías de Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Pedro de Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Antonio Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de José Mérida, constan los linderos, legado, 1860.  
 Finca urbana en Plaza, de Doña Presentacion Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Plaza, de Doña Rosa Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Plaza, de D. Agustín Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Plaza, de Doña Francisca Paula Mendoza, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Plaza, de Doña Joaquina Mendoza Ruiz, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Finca rústica, no consta su situación, de Francisco Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Nicolás Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Eloisa Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Raimunda Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Antonia Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Antonio Romera Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem en Pozuelo, de D. Pedro García, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de José María García Castilla, constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de María Josefa García Castilla, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco García Castilla, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de D. Manuel Estévez, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Pedro Lopez Cravioto, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Rodriguez Morales, no constan los linderos, herencia, 1860.  
 Idem, no consta su situación, de José Rodriguez, no constan los linderos, herencia, 1860.

Finca urbana, no consta su situación, de Francisca Martín Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1861.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Martín Alvarez, no constan los linderos, adjudicación, 1861.  
 Finca rústica, no consta su situación, de Francisca Martín Sanchez, no constan los linderos, herencia, 1861.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco Martín Alvarez, no constan los linderos, adjudicación, 1861.  
 Idem en Barbacana, de D. Federico Roda Maldonado, no constan los linderos, herencia, 1861.  
 Idem en Dehesa, de María Antonia Lopez, no constan los linderos, adjudicación, 1861.  
 Idem en Mellado, de Andrés Romera Puerta, no constan los linderos, herencia, 1861.  
 Idem en Barbacana, de Doña María Antonia Correa, no constan los linderos, adjudicación, 1862.  
 Idem, no consta su situación, de D. Ramon Luque Correa, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Barbacana, de Petra Sanchez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Loma de la Señora, de Ana Sanchez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Loma de la Señora, de María Trinidad Santiago, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Loma de la Señora, de María Dolores Santiago, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Loma de la Señora, de Bernardo Santiago, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Loma de la Señora, de Ana Pallares, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Barranquillo, de Miguel Coca Ruiz, no constan los linderos, adjudicación, 1862.  
 Idem en Iglesia, de Francisco Coca Carmona, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem, no consta su situación, de D. Manuel de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem, no consta su situación, de Francisco de los Rios, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Yesera, de Francisco Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Yesera, de María Guadalupe Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Yesera, de José Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Yesera, de Francisco Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Matilde, de José Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Matilde, de Elena Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.  
 Idem en Yesera, de Elena Rodriguez Jimenez, no constan los linderos, herencia, 1862.

## PREVENCIONES.

1.ª Los que se crean interesados en las inscripciones que anteceden acudirán a rectificarlas conforme a lo prevenido en el real decreto de 30 de Julio de 1862.  
 2.ª Podrán igualmente solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones a los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo de su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario aunque el mandato sea verbal ó tácito.  
 3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de los que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota extendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando las dichas circunstancias sean referentes a los linderos de una finca rústica, serán considerados como interesados los dueños de las colindantes.  
 4.ª La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos a que hacen referencia los asientos defectuosos, pues trascurrido un año desde que empezó a regir la ley hipotecaria, sólo se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación a tercero en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones y no más, lo que resulte en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba admitidos en juicio, no podrá oponerse a terceros adquirentes que hayan inscrito sus derechos exceptuándose solamente las hipotecas legales que se refieren en el art. 354 de la ley hipotecaria. Los que descuiden la rectificación de las inscripciones defectuosas sufrirán los perjuicios que son consiguientes.  
 5.ª Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel.  
 Albuñol 26 de Setiembre de 1863.—Francisco de Rivas Gonzalez.

## Registro de la Propiedad de Becerreá.

## DISTRITO DE BECERREÁ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido.

Francisco Perez á su hijo otro Francisco: Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles y de la vecindad de los interesados.  
 D. Froilan Diaz, de Veiga, á D. Manuel Lopez, de Villamane. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.  
 Ana Fernandez, de Vilar, á Manuel Santin, de Villafrial. Venta de un terreno en Fontañías. Carece de término y algunos linderos.  
 Los monjes del monasterio de Penamayor á Domingo Fernandez, Bartolomé Gonzalez y Lorenzo Lopez, de Becerreá. Foro del lugar de Casa do Monte y heredades da Portas. Carecen de discretación.  
 Mateo Fernandez, vecino de las Cabanas, á D. Manuel Fernandez Busto, vecino de Busto. Venta de una casa pajasa y un cuarto pegado á ella, mitad de un hórreo, la cuarta parte de un molino y otras fincas. Carece de situación y confines.  
 D. Vicente Fresnedo y su mujer á D. Doroteo Fernandez, de Vilar. Venta del mayor precio del prado da Veiga de Pereira y de la cortiña de Nabal Nobo. Carece de término y algunos confines.  
 D. Bernardino y D. Lorenzo Diaz á D. Juan Valcarce, vecinos de Guilfrey. Venta de la mitad de la chousa de Pedridos. Carece de término y algunos confines.  
 Benita Souto, vecina de Ferreiros, á su sobrino Domingo Diaz. Donación de legítimas. Falta de inmuebles.  
 Luis Fernandez Rey y Juana Fernandez, vecinos de Pozacas. Embargo de la utilidad de la casa en que habita, la del huerto y otras fincas. Carecen de término y confines.  
 María Nuñez y su hijo Santiago Mendez, vecinos de Horta, y María Fernandez Gallardo, de Cela. Embargo de la cortiña llamada de Arineda. Falta de término y confines.









justipreciado por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carreles Don José Benito, no admitiéndose pliego ó proposicion que no acredite haberse depositado el 5 por 100 en la forma que se indica en la condicion 2.ª del mencionado pliego.

Dado en Valencia á 28 de Agosto de 1871.—José Llivi.—Vicente Llorca. X—899

Zaragoza.—Pilar.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. Francisco Cubillos y Avellan, natural de Bocairente, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado en virtud de la causa que se sigue al mismo y otros sobre desobediencia grave al Sr. Gobernador civil de esta provincia; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. José Antonio Fernandez y Mendez, natural del pueblo de Armal, bautizado en la parroquia de Santiago de Boal, diócesis de Oviedo, viudo de Doña Ignacia Puyó y vecino que fué de esta capital, cuya muerte tuvo lugar en la misma el 6 de Junio último, á fin de que en término de 30 dias se presenten á deducirlo; en el concepto que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo he acordado en el expediente incoado por sus hermanos D. Domingo, Doña Josefa, Doña Francisca, Doña Justa, Doña María Josefa y D. Francisco Fernandez Mendez para que se les declare herederos del mismo.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badía. X—402

SOCIEDADES.

La Peninsular.

Venta de dos casas en Madrid.

El dia 9 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañia, calle del Turco, 13 duplicado, segundo, una casa propia de la Sociedad, sita en la calle de La Peninsular, número 3, de esta capital.

El dia 12 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local, se subastará igualmente la casa núm. 5 de la referida calle.

El precio por que se adjudiquen estas casas se pagará en obligaciones de la Compañia.

El pliego de condiciones se facilitará impreso en las oficinas arriba indicadas, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y en las mismas oficinas estarán de manifiesto los títulos de propiedad.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—El Director general, José I. Caso. X—397

Compañia Ibérica de Riegos.

Direccion.

Las oficinas de esta Compañia se han trasladado á la plaza del Rey, núm. 6, cuarto principal de la izquierda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Director gerente, W. Wood. X—403

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 13 de Setiembre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 12, DIA 13. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 4 de Setiembre de 1871.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 3, Dia 4. Rows include ESPAÑOL.—3 por 100 exterior, FRANCÉS.—3 por 100, INGLESES.—Consolidados.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc., with their respective exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'00. París, á 3 dias vista, 5'27-26.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Setiembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 13 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañ., 9 de la mañ., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 13 de Setiembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Córdoba, Guadalajara, Salamanca, San Sebastian, Santander, Soria y Toledo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'75 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 4'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'66 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tecino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 4'94 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 1 la libra, y á 2'47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses degolladas ayer. Rows include Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos.

TOTAL..... 4.054

Su peso en libras... 74.358.—Idem en kilogramos... 34.241'594. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María Jose de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, — seda, En tafete, — tela, Bradel. Prices listed in Pesetas and Cents.

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FERNAN-NUÑEZ, CONDE DE CERVELLON.—Se rematan extrajudicialmente para la próxima inviernada las yerbas de las dehesas que en la jurisdiccion de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, Conde de Cervellon & C.

El remate en doble subasta tendrá lugar el dia 2 del próximo Octubre, á las doce, en dicho Siruela, y en Madrid, oficinas del nombrado Excmo. Sr., calle de Santa Isabel, núm. 42, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 7 de Setiembre de 1871.—Cárlos G. Llaguno. X—361-3

OBROS DEL DR. D. CÁRLOS PEDRO TER RECHORST, PROFESOR, Traductor é intérprete en los Tribunales de Londres. I. Amigo del Marinero, en 10 idiomas, 12 chelines y 6 peniques.

II. Amigo del Negociante, en 10 idiomas, 4 chelines y 6 peniques.

III. Vademecum del Ingeniero, en cinco lenguas, 5 chelines.

IV. Viajero del Mundo, en ocho lenguas, 5 chelines.

V. Estenografía y Tonografía, en seis lenguas, 3 chelines.

VI. Mendicidad y emigracion, en inglés, 6 peniques.

Tomando 12 ejemplares de una obra, 25 por 100 de rebaja; 25 ejemplares, 33 1/3 por 100, y 50 ejemplares, 40 por 100. Dirigirse á Dr. Rechorst, 14, Perey Circus, Londres.—Puig. X—400

Santos del dia.

La Exaltacion de la Santa Cruz, Santa Róxula y San Materno, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Arrepentidas (calle de San Leonardo).

Espectáculos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 131 de abono.—Turno 2.º impar.—C. de L.—Flor de Aragon.—Flama, baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media: Más vale maña que fuerza.—A las nueve y media: La gata mujer, zarzuela.—A las diez: La casa en rifa.—A las once: Los criados de confianza, zarzuela.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Entre Pinto y Valdemoro.—A las nueve: Los trapisondistas.—A las diez: Lluven hijos.—A las once: Los mayorazgos.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañia ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las nueve de la noche.—Grande y extraordinaria funcion, en que tomarán parte, además de la compañía árabe contratada por M. Price para tres funciones únicamente, los principales artistas.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.